

**TRANSCRIBIR**



# Resolución Jefatural

## Nº 0109-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 20 ENE. 2014

Visto, los expedientes N°s 220504 y 220511-2013 en (11) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memoranda N°s 1839 y 1840-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBER-DES, el Director de Educación Secundaria, remite la documentación sustentatoria para la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **ROSSANA MARIA ZURITA SILVA**, trabajadora del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tienen derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 075-2011-PCM y la Directiva N° 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural N° 066-2009-ED;

Que, en atención al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - EsSalud N° A-001-00067060-3 y los Descansos Médicos expedido por los Doctores: Juan Carlos Alva Pinto CMP. 27862 y Eliseo Richard Chirinos Marroquin CMP. 47903, así como de los Informes Médicos N°s 1317 y 1318-SM-2013, emitidos por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad de la recurrente, es por 06 días, del 03/12/2013 al 04/12/2013 y del 16/12/2013 al 19/12/2013; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Conceder**, la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, a **ROSSANA MARIA ZURITA SILVA**, con Código Modular N° 1040121961, trabajadora de la Dirección de Educación Secundaria, por 06 días, del 03/12/2013 al 04/12/2013 y del 16/12/2013 al 19/12/2013, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los antecedentes de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



*[Firma]*  
JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA  
Jefe de la Unidad de Personal  
Ministerio de Educación